

**Secretaría de Educación Pública****Programa Nacional de Inglés**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-0-11100-02-0152

152-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto del programa presupuestario S270 "Programa Nacional de Inglés" se ejerció, aplicó y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	789,024.1
Muestra Auditada	731,975.7
Representatividad de la Muestra	92.8%

El universo de revisión por 789,024.1 miles de pesos corresponde al total de recursos autorizados para ejercer durante el ejercicio 2016 en el Programa Nacional de Inglés; la muestra de auditoría asciende a un importe de 731,975.7 miles de pesos que representa el 92.8% respecto de dicho universo, el cual se transfirió como subsidios a 31 entidades federativas.

***Antecedentes***

El 27 de diciembre de 2015, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "ACUERDO número 20/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2016", en las que se describen, entre otros aspectos, los objetivos, cobertura, población objetivo, requisitos por cubrir, procedimientos de selección y características de los apoyos que se otorgan, así como el establecimiento de derechos y obligaciones de las partes involucradas en la administración de los recursos del programa.

Las Reglas de Operación (RO) señalan que el Programa Nacional de Inglés (PRONI) se orienta al cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), en su apartado de "Introducción y Visión General", numeral 2 "Diagnóstico general: México enfrenta barreras que limitan su desarrollo", que establece que un México con educación de calidad requiere robustecer el capital humano, y formar mujeres y hombres comprometidos

con una sociedad más justa y más próspera, por lo que el Sistema Educativo Mexicano debe fortalecerse para estar a la altura de las necesidades que un mundo globalizado demanda.

El PRONI atiende lo previsto en el PND en su Enfoque transversal (México con Educación de Calidad), Estrategia I "Democratizar la Productividad", que establece como una de sus líneas de acción fomentar la adquisición de capacidades básicas, incluyendo el manejo de otros idiomas, para incorporarse a un mercado laboral competitivo a nivel global.

Asimismo, se menciona que el PRONI contribuye al logro del Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 1 "Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población", Estrategia 1.3. "Garantizar la pertinencia de los planes y programas de estudio, así como de los materiales educativos", y dispone en sus líneas de acción 1.3.3. y 1.3.4. Establecer estándares curriculares que sirvan de referencia de lo que se espera que los alumnos y alumnas aprendan en todo el país, así como alentar prácticas educativas basadas en métodos, estrategias, materiales y acciones diferenciadas que garanticen el logro equitativo del aprendizaje, respectivamente; asimismo, los objetivos del PRONI se encuentran alineados con el Objetivo 2. Elevar la productividad de los trabajadores, de las empresas y de los productores del país establecido en el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018, específicamente, en sus líneas de acción 2.1.3 Impulsar el acceso y permanencia en el sistema educativo, así como la conclusión oportuna de estudios en todos los niveles; 2.1.4 Profundizar la vinculación entre el sector educativo y el productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa y, finalmente, en la 2.1.7 Diseñar e implementar modelos educativos de formación para y desde el trabajo.

Las Reglas de Operación precisan que la Secretaría de Educación Pública, por medio del PRONI, busca apoyar a las entidades federativas con la finalidad de fortalecer y dar continuidad a las acciones que se han generado desde que se inició la prueba piloto en el ciclo escolar 2009-2010 en escuelas públicas de preescolar y primaria, a fin de que los alumnos obtengan los conocimientos necesarios para participar en prácticas sociales de inglés más cercanas a su realidad; asimismo, que avancen exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollarán competencias que les servirán a lo largo de la vida, y que los (as) docentes cuenten con las herramientas necesarias para enseñar a los alumnos y alumnas con profundidad.

### **Resultados**

#### **1. Estructura Orgánica, Reglamento y manuales de Organización Específico y de Procedimientos**

Las facultades de la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) se encuentran contenidas en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, con sus últimas reformas también publicadas en dicho medio el 8 de febrero de 2016 y el 23 de marzo de 2017.

Se verificó que la DGDC cuenta con los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos, los cuales fueron autorizados el 1 de agosto de 2012 y el 13 de julio de 2010, respectivamente, los que fueron aprobados por el Oficial Mayor y registrados en la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización, y en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la

Secretaría de Educación Pública, con número 10397; sin embargo, se identificó que los manuales de Organización y de Procedimientos de la DGDC se encuentran desactualizados, ya que sus atribuciones no incluyen las modificaciones efectuadas al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2016 y el 23 de marzo de 2017, las cuales, en lo general, se refieren a atribuciones relacionadas con la adición de planes y programas de estudio en materia artística que se impartirán en las escuelas de educación básica, así como las relativas a las autorizaciones de diversas autoridades educativas referente a modificaciones a los planes y programas de estudio.

Al respecto, el área fiscalizada, mediante un oficio, señaló que están elaborando los documentos normativos internos con motivo de la última actualización del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2017, para su posterior presentación a la Oficialía Mayor de dicha secretaría.

En cuanto a la estructura orgánica, se verificó que contó con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), mediante los oficios números SSFP/408/0263/2016 y SSFP/408/DGOR/0462/2016 de fechas 19 de abril de 2016 con vigencia organizacional a partir del 16 de enero de 2016.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Educación Pública proporcionó el oficio número DGDC/238/2018 de fecha 18 de abril de 2017, mediante el cual la Directora General de Desarrollo Curricular envió los movimientos efectuados a la estructura orgánica y señaló que, con base en ellos, se llevarán a cabo las modificaciones a los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, proporcionó un cronograma de trabajo en el cual señalan los tiempos que utilizarán para actualizar dichos manuales, actividades que finalizarán en noviembre de 2017. Por lo anterior, se solventa la observación.

## **2. *Análisis presupuestal***

Se comprobó que para el ejercicio fiscal de 2016 se autorizaron 789,024.1 miles de pesos para el Programa presupuestario S270 "Programa Nacional de Inglés", los cuales fueron asignados al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas". Cabe señalar que el presupuesto original tuvo adiciones y ampliaciones por un total de 3,141,173.9 miles de pesos y reducciones por 3,285,684.8, de lo que resultó un presupuesto modificado al 23 de febrero de 2017 de 644,513.2 miles de pesos, distribuidos en las partidas siguientes:

**Cifras del Estado del ejercicio del Presupuesto (EEP) del Programa Presupuestario S270 "Programa Nacional de Inglés"**

(Miles de pesos)

Partidas	Original	Ampliación	Reducción	Modificado	Comprometido	Ejercido	Disponible
12101	0.0	4,830.8	4,830.8	0.0	0.0	0.0	0.0
12201	0.0	6,505.6	6,505.6	0.0	0.0	0.0	0.0
33104	0.0	4,000.0	0.0	4,000.0	0.0	4,000.0	0.0
43401	789,024.1	175,788.4	964,812.5	0.0	0.0	0.0	0.0
43801	0.0	2,950,049.1	2,309,535.9	640,513.2	3,756.9	636,738.2	18.1
<b>Total general</b>	<b>789,024.1</b>	<b>3,141,173.9</b>	<b>3,285,684.8</b>	<b>644,513.2</b>	<b>3,756.9</b>	<b>640,738.2</b>	<b>18.1</b>

Fuente: EEP proporcionado por la Subsecretaría de Educación Básica al 24 de marzo de 2017.

Al respecto, el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria debidamente requisitados, registrados y autorizados por medio del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En las reducciones a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", se identificó una reducción externa por 33,375.8 miles pesos para transferir recursos del ramo 11 "Educación Pública" al 25 "Previsiones y aportaciones para los sistemas de educación básica, normal, tecnológica y de adultos", a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para la operación del Programa Nacional de Inglés, por lo que dichos recursos no fueron objeto de fiscalización.

En la comparación de las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) contra las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) se identificó la falta de controles entre las direcciones generales de Desarrollo Curricular, y la de Presupuesto y Recursos Financieros, ya que se detectaron diferencias por 101,134.2 miles de pesos que no fueron aclaradas por el ente fiscalizado y que se integran como se señala a continuación:

**Comparativo de cifras del EEP vs CLC del Programa Nacional de Inglés S270**

(Miles de pesos)

Partidas	Ejercido EEP	CLC	Diferencia
12101	0.0	1,891.9	1,891.9
12201	0.0	4,004.8	4,004.8
33104	4,000.0	4,000.0	0.0
43801	636,738.2	731,975.7	95,237.5
<b>Total</b>	<b>640,738.2</b>	<b>741,872.4</b>	<b>101,134.2</b>

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto y base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la Secretaría de Educación Pública.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros proporcionó la actualización de las

cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto y su documentación soporte quedando de la manera siguiente:

**Cifras del Estado del ejercicio del Presupuesto (EEP) del Programa Presupuestario S270 "Programa Nacional de Inglés"**  
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido	Pagado	ADEFAS	Disponible
1000	-	18,088.0	7,296.9	10,791.1	10,791.1	10,791.1	-	-
3000	-	4,000.0	-	4,000.0	4,000.0	-	4,000.0	-
4000	789,024.1	3,125,837.5	3,274,348.4	640,513.2	640,495.1	640,495.1	-	18.1
Total	789,024.1	3,147,925.5	3,281,645.3	655,304.3	655,286.2	651,286.2	4,000.0	18.1

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto proporcionado por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros.

Con la comparación de las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) contra las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF), no se identificaron diferencias como se muestra a continuación:

**Comparativo de cifras reportadas por el DGDC en la CHPF 2016 y EEP**  
**S270 Programa Nacional de Inglés**  
(Miles de pesos)

	Aprobado	Modificado	Ejercido	Pagado	ADEFAS	Economías
EEP	789,024.1	655,304.3	655,286.2	651,286.2	4,000.0	18.1
CHPF	789,024.1	655,304.3	655,286.2	651,286.2	4,000.0	18.1
<b>Diferencia EEP vs CHPF</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Estado del ejercicio del presupuesto proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Curricular y cifras reportadas en la CHPF.

### 3. Reglas de Operación

Con la revisión se verificó que las Reglas de Operación (RO) del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2016 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015, además, contaron con el dictamen de autorización de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria mediante el oficio número COFEME/15/4334 del 7 de diciembre de 2015.

Con el análisis del ACUERDO número 20/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés (PRONI) para el ejercicio fiscal 2016, se constataron las deficiencias siguientes:

- El numeral 3.3.2 "Procedimientos de selección" anexo 3, inciso c), sub inciso a), señala que las Autoridades Educativas Locales (AEL) realizarán la selección de las escuelas que participarán en el PRONI con base en la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica (ELDEB); sin embargo, en ninguna de las dos referencias mencionadas se describe en qué consiste el proceso de selección.

- No establecen el perfil que debe cubrir el personal por contratar bajo el esquema de “Asesor/a Externo/a Especializado/a”, a fin de que la AEL asegure contar con el personal capacitado para impartir las clases de inglés en los grados de preescolar y primaria para el cabal cumplimiento del programa.
- El numeral 3.5 “Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos”, señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es la instancia que podrá determinar si retiene, suspende o cancela la entrega de apoyo a las entidades federativas; sin embargo, esta atribución le corresponde a la Secretaría de Educación Pública en su carácter de responsable del programa.
- No se establecen plazos para que las secretarías de finanzas estatales, o sus equivalentes, transfieran los recursos del PRONI a la AEL.
- No se incluyen los mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Educación Pública, mediante nota informativa, señaló que el numeral 3.5 “Derechos, Obligaciones y Causas de Incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos”, de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2016, omiten la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, respecto de los demás aspectos observados, la documentación que proporcionó fue insuficiente para su atención.

**16-0-11100-02-0152-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Curricular, realice las acciones necesarias con el fin de que en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés se incluyan los criterios de selección de las escuelas beneficiarias del programa; los plazos en que las secretarías de finanzas, o sus equivalentes en las entidades federativas, deberán transferir los recursos del Programa Nacional de Inglés a las Autoridades Educativas Locales, y establezcan los mecanismos de supervisión de cada unidad administrativa involucrada en la operación del programa, a fin de comprobar la correcta aplicación de los recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-0-11100-02-0152-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Curricular, establezca en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés el perfil que deban cumplir los asesores externos especializados para su contratación, con el fin de que impartan las clases de inglés en los grados de preescolar y primaria.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 4. Selección de los Beneficiarios del Programa Nacional de Inglés (PRONI)

Para la selección de los beneficiarios del Programa Nacional de Inglés (PRONI), en el numeral 3.2 “Población objetivo” de las Reglas de Operación para el ejercicio de 2016, quedó establecido que son las entidades federativas quienes deciden participar voluntariamente, y que sus Autoridades Educativas Locales (AEL) focalizarán a las escuelas públicas de preescolar, primarias regulares, y secundarias generales y técnicas que impartirán el idioma inglés como segunda lengua.

Respecto de la selección de los beneficiarios en 2016, la Dirección de Planeación y Apoyo Técnico, área encargada del programa, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC), informó que desde el ciclo escolar 2009-2010 se tenía implementado un programa de inglés estatal en 21 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz), por lo que para el ejercicio fiscal en revisión, las AEL determinaron beneficiar a las mismas escuelas en las que ya se encontraba operando este programa; en cuanto a las 11 entidades federativas restantes, consideraron a las escuelas que fueran de jornada regular, de organización completa y las que estuvieran preferentemente en cabeceras municipales.

Por otra parte, se verificó que la DGDC contó con las Cartas Compromiso únicas, Estrategias Locales para el Desarrollo de la Educación Básica y los Programas Operativos Anuales emitidos por las AEL, documentos que se establecieron en las Reglas de Operación como requisitos para participar en el PRONI.

#### 5. Planeación, presupuestación de los recursos y Conceptos de Gasto

Con el análisis, se verificó que las Reglas de Operación, en su numeral 3.4 “Características de los Apoyos”, Apartado “Apoyos Financieros”, señalan que el monto definitivo por transferir a cada entidad federativa se establecerá atendiendo a la equidad y considerando los criterios de distribución por entidad federativa, como se muestra a continuación:

**Criterios utilizados para la distribución de los recursos en el ejercicio fiscal 2016**

Criterio	Porcentaje
Número de escuelas	10%
Matrícula atendida	20%
Número de Docentes	20%
Certificación de docentes	20%
Certificación de alumnos	25%
Nivel de cobertura	5%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Cuestionario de control interno aplicado a la Dirección de Planeación y Apoyo Técnico.

Al respecto, el ente fiscalizado no proporcionó la información que sustentara la razonabilidad del mecanismo empleado para determinar los porcentajes que asignó a los criterios antes mencionados, situación que refleja una falta de transparencia en la determinación de éstos.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Educación Pública entregó el mecanismo con la determinación de los porcentajes a los criterios citados en el cuadro que antecede, no obstante no proporcionó la evidencia de que dicho mecanismo esté asentado en su normativa interna, por lo que continúa sin ser transparente.

**16-0-11100-02-0152-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Curricular, realice las acciones necesarias con el fin de que se evidencien en la norma interna los mecanismos para la asignación de los recursos a las entidades federativas, en un marco de transparencia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**6. *Convenios Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas en Materia de Transferencia de Recursos, de los Derechos y Obligaciones para la Operación del Programa Nacional de Inglés.***

En el ejercicio fiscal 2016, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), asistida por la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) suscribió con los Poderes Ejecutivos de las 31 entidades federativas, un igual número de “Convenios Marco de Coordinación”, y en el caso de la Ciudad de México, formalizó los “Lineamientos Internos de Coordinación” con la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) para la operación del Programa Nacional de Inglés, en los cuales se establecieron los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes que intervienen. Es importante destacar que la AFSEDF no formó parte de la muestra a revisar en la presente auditoría, ya que los recursos del PRONI para la Ciudad de México le fueron transferidos mediante el ramo 25 “Previsiones y Aportaciones para los sistemas de Educación Básica Normal Tecnológica y de Adultos”.

Cabe citar que el estado de Morelos recibió recursos adicionales para el PRONI, lo cual fue formalizado mediante la suscripción de la respectiva adenda al Convenio Marco original.

El monto de los convenios y de la adenda ascendió a 737,072.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:



Convenios Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas (Miles de pesos)	
Entidad federativa	Importe según convenio marco de coordinación
Aguascalientes	81,154.7
Baja California	11,488.1
Baja California Sur	11,398.1
Campeche	8,195.4
Coahuila	29,942.5
Colima	10,824.6
Chiapas	8,432.3
Chihuahua	40,566.9
Durango	38,579.8
Guanajuato	10,481.1
Guerrero	12,479.3
Hidalgo	22,586.1
Jalisco	14,918.8
Estado de México	45,925.3
Michoacán	8,408.3
Morelos	18,717.7
Nayarit	10,805.8
Nuevo León	53,049.5
Oaxaca	8,287.7
Puebla	21,895.0
Querétaro	6,556.2
Quintana Roo	7,676.2
San Luis Potosí	25,277.0
Sinaloa	30,096.3
Sonora	25,557.8
Tabasco	6,838.7
Tamaulipas	104,650.6
Tlaxcala	6,366.5
Veracruz	8,494.8
Yucatán	11,331.0
Zacatecas	36,090.5
<b>Total</b>	<b>737,072.6</b>

**Fuente:** Convenios Marco de Coordinación.

Cabe mencionar que respecto del estado de Veracruz, no se efectuó la ministración por el monto pactado en el Convenio Marco de Coordinación dado que no envió a la DGDC el primer informe de avance físico financiero, por lo que la SEP suspendió las ministraciones siguientes y únicamente transfirió 3,397.9 miles de pesos de los 8,494.8 miles de pesos establecidos previamente.

Al respecto, se verificó que tanto los convenios como la adenda fueron publicados en el Diario Oficial de Federación (DOF) entre el 24 de marzo y el 18 de julio de 2016.

**7.      *Transferencias de los recursos a las entidades federativas***

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2016, las entidades federativas enviaron a la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) los contratos de apertura de las cuentas bancarias destinadas para la recepción de los recursos del programa; además, se constató que los números de las cuentas bancarias coinciden con los señalados en los Convenios Marco de Coordinación para el desarrollo de los Programas y con los registrados en las 81 Cuentas por Liquidar Certificadas mediante las cuales la Secretaría de Educación Pública transfirió 731,975.7 miles de pesos para la Operación del Programa Nacional de Inglés a 31 entidades federativas, como se muestra a continuación:

Importes transferidos a las Secretarías de  
Finanzas de los estados mediante Cuentas por  
Liquidar Certificadas

Entidad Federativa	Cantidad de CLC emitidas	Importe
Aguascalientes	2	81,154.7
Baja California	3	11,488.1
Baja California Sur	2	11,398.1
Campeche	2	8,195.4
Chiapas	2	8,432.3
Chihuahua	2	40,566.9
Coahuila	2	29,942.5
Colima	3	10,824.6
Durango	3	38,579.8
Estado de México	3	45,925.3
Guanajuato	3	10,481.1
Guerrero	3	12,479.3
Hidalgo	3	22,586.1
Jalisco	2	14,918.8
Michoacán	3	8,408.3
Morelos	4	18,717.7
Nayarit	3	10,805.8
Nuevo León	3	53,049.5
Oaxaca	3	8,287.7
Puebla	3	21,895.0
Querétaro	2	6,556.2
Quintana Roo	3	7,676.2
San Luis Potosí	3	25,277.0
Sinaloa	3	30,096.3
Sonora	3	25,557.8
Tabasco	3	6,838.7
Tamaulipas	2	104,650.6
Tlaxcala	2	6,366.5
Veracruz	1	3,397.9
Yucatán	3	11,331.0
Zacatecas	2	36,090.5
<b>Total general</b>	<b>81</b>	<b>731,975.7</b>

**Fuente:** Cuentas por Liquidar Certificadas expedidas por la Secretaría de Educación Pública.

No obstante lo anterior, la DGDC no presentó los recibos de transferencias correspondientes a siete entidades federativas, en contravención de lo señalado en la cláusula quinta del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo del Programa que establece que por cada entrega de recursos que realice “La SEP” a “El Gobierno del estado”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente. Los recibos faltantes corresponden a los estados de

Coahuila, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Tabasco y Zacatecas, los cuales ascienden a 68,420.5 miles de pesos, como se describe a continuación:

Recibos faltantes (Miles de pesos)	
Entidad Federativa	Importe
Coahuila	17,965.5
Michoacán	1,927.9
Nuevo León	15,914.8
Oaxaca	4,972.8
Querétaro	3,933.7
Tabasco	2,051.6
Zacatecas	21,654.3
<b>Total</b>	<b>68,420.5</b>

**Fuente:** Cuentas por Liquidar Certificadas, Recibos emitidos por las entidades Federativas.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Educación Pública proporcionó los recibos faltantes por 68,420.5 miles de pesos, con lo que se aclara el monto observado.

**8. Comprobación del ejercicio de los Recursos**

Respecto de la comprobación de los recursos por 678,926.2 miles de pesos ministrados por la Dirección General de Desarrollo Curricular a las 30 entidades federativas (no incluye Nuevo León, ya que en el resultado número 10 se precisa lo correspondiente), se solicitó a la entidad fiscalizada la comprobación del ejercicio de los recursos; al respecto, únicamente proporcionó los informes físico financieros, los Convenios Marco y los recibos emitidos por las entidades federativas correspondientes a la recepción de los recursos, así como la evidencia de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación, los cuales ascienden a 84,099.4 miles de pesos; lo anterior, sin evidenciar que se haya realizado un seguimiento en la aplicación de los recursos para garantizar que éstos se utilizaron para los fines del programa, por lo que se tiene un monto pendiente de comprobar o reintegrar de 594,826.8 miles de pesos, como se describe a continuación:

**Recursos pendientes de comprobar o reintegrar**

Entidad Federativa	Transferido según CLC	Reintegros efectuados a la TESOFE	Pendiente por comprobar o reintegrar
Aguascalientes	81,154.7	-	81,154.7
Baja California	11,488.1	306.7	11,181.4
Baja California Sur	11,398.1	-	11,398.1
Campeche	8,195.4	0.2	8,195.2
Chiapas	8,432.3	132.6	8,299.7
Chihuahua	40,566.9	20.1	40,546.8
Coahuila	29,942.5	-	29,942.5
Colima	10,824.6	423.7	10,400.9
Durango	38,579.8	198.8	38,381.0
Estado de México	45,925.3	14,984.5	30,940.8
Guanajuato	10,481.1	-	10,481.1
Guerrero	12,479.3	-	12,479.3
Hidalgo	22,586.1	-	22,586.1
Jalisco	14,918.8	-	14,918.8
Michoacán	8,408.3	-	8,408.3
Morelos	18,717.7	-	18,717.7
Nayarit	10,805.8	-	10,805.8
Oaxaca	8,287.7	1,317.5	6,970.2
Puebla	21,895.0	-	21,895.0
Querétaro	6,556.2	318.0	6,238.2
Quintana Roo	7,676.2	-	7,676.2
San Luis Potosí	25,277.0	1.5	25,275.5
Sinaloa	30,096.3	-	30,096.3
Sonora	25,557.8	-	25,557.8
Tabasco	6,838.7	1,982.4	4,856.3
Tamaulipas	104,650.6	64,413.4	40,237.2
Tlaxcala	6,366.5	-	6,366.5
Veracruz	3,397.9	-	3,397.9
Yucatán	11,331.0	-	11,331.0
Zacatecas	36,090.5	-	36,090.5
<b>Total general</b>	<b>678,926.2</b>	<b>84,099.4</b>	<b>594,826.8</b>

Fuente: Cuentas por Liquidar Certificadas, Informes trimestrales y reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación.

**16-0-11100-02-0152-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 594,826,839.56 pesos (quinientos noventa y cuatro millones ochocientos veintiséis mil ochocientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.), en virtud de que la Dirección General de Desarrollo Curricular ministró recursos para el Programa Nacional de Inglés correspondientes a los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis

Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, proporcionando la aplicación de los recursos únicamente mediante informes trimestrales sin evidenciar el seguimiento en la aplicación de los recursos para garantizar que éstos se utilizaron para los fines del programa o, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos o no comprobados al 31 de diciembre de 2016.

#### **9. Supervisión del Programa Nacional de Inglés**

En relación con el seguimiento, supervisión y verificación de la correcta aplicación de los recursos del Programa Nacional de Inglés por las entidades federativas, la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) señaló que durante los meses de octubre y noviembre de 2016 realizó visitas de seguimiento en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Sonora, Tabasco y Yucatán, hecho que sustentó con oficios dirigidos a las respectivas autoridades educativas locales, agendas de trabajo, minutas de acuerdos y listas de asistencia. Con el análisis del contenido de las minutas de trabajo se identificó que éstas son insuficientes para acreditar que la DGDC supervisó y dio seguimiento al contenido de los informes trimestrales físico-financieros o a cualquier otro tema relacionado con la aplicación de los recursos federales que les fueron transferidos.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó información; sin embargo, ésta fue insuficiente para aclarar la irregularidad observada.

#### **16-9-11100-02-0152-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron haber implementado mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación del Programa Nacional de Inglés.

#### **10. Operación del Programa Nacional de Inglés en el Estado de Nuevo León**

Con la visita realizada al estado de Nuevo León, se verificó que la Coordinación de Idiomas, área encargada de la operación del Programa Nacional de Inglés (PRONI), la cual se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, cuenta con el Programa Operativo Anual en el que se detallan las actividades por realizar durante 2016, en las cuales se describe lo siguiente:

- Implementación y difusión de materiales educativos (medición del logro educativo por medio de una evaluación censal a alumnos de tercero, cuarto y sexto grado)
- Fortalecimiento académico (certificaciones de asesores externos especializados y docentes)
- Asesoría, acompañamiento y seguimiento (certificaciones alumnos)
- Servicios de asesores externos especializados (pago por los servicios de asesores)

Asimismo, se constató la celebración del Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de diversos programas, que incluye, entre otros, al PRONI formalizado entre la Secretaría de Educación Pública federal y el estado de Nuevo León, con un importe por transferir para dicho programa de 53,049.5 miles de pesos. Al respecto, se verificó la transferencia de dichos recursos que realizó la Dirección General de Desarrollo Curricular de la Secretaría de Educación Pública Federal a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y que ésta, a su vez, los transfirió a la Secretaría de Educación del mismo estado en los meses de mayo, septiembre y noviembre de 2016 por las cantidades de 21,219.8, 15,914.8 y 15,914.9 miles de pesos, respectivamente.

**11. Comprobación del ejercicio de los Recursos en Nuevo León**

En cuanto a los recursos ministrados por la Dirección General de Desarrollo Curricular al estado de Nuevo León, se verificó la recepción de los recursos por un importe de 53,049.5 miles de pesos para la operación del PRONI en los estados de la cuenta bancaria con terminación núm. 3914.

Respecto del ejercicio de los recursos, se tiene lo siguiente:

Se verificó que se realizó el pago de honorarios de 1,454 asesores externos por 41,719.1 miles de pesos que prestaron sus servicios durante 2016, respecto de los cuales se constató que cada asesor externo especializado cuenta con un contrato para la prestación de sus servicios; no obstante, se observó que ninguno de éstos se encuentra debidamente formalizado, ya que carecen de las firmas de las autoridades correspondientes.

Asimismo, se verificó que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por un importe de 1,044.6 miles de pesos correspondientes a los gastos relativos a su operación y al rubro de gasto de fortalecimiento académico y reintegros, tal como se indica en las Reglas de Operación del Programa; no obstante, existe un monto pendiente de comprobar o reintegrar por 10,285.8 miles de pesos.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el ente fiscalizado proporcionó los contratos de asesores externos con las firmas de las autoridades correspondientes, así como la información relativa a los rendimientos generados y sus reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que se determinó un importe por comprobar de 10,651.8 miles de pesos, de acuerdo con la información siguiente:

Recursos del Programa (Miles de pesos)	
Recibido	53,049.5
rendimientos generados	<u>128.1</u>
Total ingresos	<u>53,177.6</u>
Menos:	
Gastos de sueldos	41,719.1
Gastos de operación	719.2
Reintegros a la TESOFE	<u>87.5</u>
Total de egresos	<u>42,525.8</u>
<b>Pendiente por comprobar</b>	<b><u>10,651.8</u></b>

Fuente: Documentación proporcionada por el ente fiscalizado.

#### 16-A-19000-02-0152-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,651,795.65 pesos (diez millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos 65/100 M.N.) por concepto de la falta de documentación comprobatoria de los recursos ministrados por la Dirección General de Desarrollo Curricular para el Programa Nacional de Inglés o, en su caso, el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos o no comprobados al 31 de diciembre de 2016.

#### **12.** *Certificación de alumnos y asesores externos especializados en Nuevo León*

En el marco del Programa Nacional de Inglés, la Coordinación de Idiomas de la Subsecretaría de Educación Básica del estado de Nuevo León, el 28 de octubre de 2016 solicitó, con una Ficha Técnica Administrativa, la evaluación y certificación de Nivel de idioma para 850 alumnos y 1500 docentes/asesores externos especializados, así como una evaluación diagnóstica de 11,000 alumnos. Esta solicitud se formalizó mediante la requisición núm. 5323 el 14 de noviembre de 2016, ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de dicha secretaría.

Como resultado de lo anterior, se formalizó un contrato por un monto de 9,587.5 miles de pesos vigente del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, con el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación (organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León).

Respecto de la contratación antes mencionada, se identificaron las irregularidades siguientes:

- El contrato se celebró al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sin que se proporcionara la respectiva investigación de mercado con la que se acredite que la contratación de los servicios garantizó las mejores condiciones para el Estado, y de acuerdo con el histórico de contrataciones del ente fiscalizado, se identificaron precios de referencia que no fueron utilizados para el análisis de la adjudicación.

Evaluación y Certificación Docente adquiridas en años anteriores  
(miles de pesos)



Año	Instrumento	Núm. de docentes	Precio Unitario	Total
2014	Certificación - Toeic/ Review Quality	200	0.2	56.8
2011	Certificación - DTES Red Nova/ Desarrollo Magisterial	500	0.4	192.5
2010	Certificación - Standard Testing Services	750	0.3	225.0

Fuente: Facturas, cotización y póliza cheque proporcionados por la Coordinación de Inglés.

- Cabe señalar que los certificados obtenidos en 2011 fueron pagados por la Subsecretaría de Desarrollo Magisterial.
- En el contrato no se describen los precios unitarios del servicio contratado.

Por otra parte, se verificó que la Coordinación de Idiomas contó con una remisión de fecha 30 de diciembre de 2016 en la que se hace constar que el servicio fue prestado por la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), y se cuenta con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) E8509 emitido por esa universidad el 30 de diciembre de 2016, por un monto de 9,580.0 miles de pesos, no obstante que el contrato se formalizó con el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación, además de que a la fecha de la auditoría (abril 2017) dicho CFDI no se encuentra pagado.

- Cabe señalar que el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado no se encuentra registrado como Instancia Certificadora reconocida por el Centro Nacional de Nivel de Idioma de la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto a las certificaciones efectuadas por la Universidad de Chihuahua, se tiene lo siguiente:

- La certificación fue emitida por el Center For Applied Linguistics (CAL) para medir las habilidades del idioma inglés de los docentes y fue aplicada a 1,374 docentes.

Certificación de alumnos:

- En el caso de 700 alumnos de tercer grado de secundaria la certificación fue emitida por el CAL para medir las habilidades del idioma inglés de los alumnos basado en el marco común europeo de referencia para las lenguas.
- Respecto de 112 alumnos de sexto grado de primaria, se emitió una distinción de Cambridge English en reconocimiento de su trabajo con la finalidad de que los niños adquieran confianza y los premia por haber desarrollado sus destrezas comunicativas, lo cual no se corresponde con una certificación.
- No se acreditó la correspondiente relación contractual; tampoco se acreditó la certificación de 1500 docentes y/o asesores externos especializados y de 850 alumnos con documentación que sustente los centros de trabajo a los que se encuentran adscritos los docentes certificados, así como tampoco se evidenció la evaluación diagnóstica de 11,000 alumnos.

Al respecto, como entregable del contrato, la Universidad Autónoma de Chihuahua proporcionó a la Coordinación de Inglés 10 carpetas con los certificados correspondientes a los docentes, 3 carpetas para los alumnos de secundaria y 1 paquete por escuela que contiene los resultados de la prueba diagnóstica realizada y se verificó que la vigencia de tales

certificados es por cinco años según el Centro Nacional de Nivel de Idioma de la Secretaría de Educación Pública (CeNNi).

Cabe citar que en el informe que proporcionó la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) a la Coordinación de Idiomas, se identificó que el 99.5% de los asesores externos especializados que atienden a los alumnos de primaria cumplen con el perfil establecido por el Programa Nacional de Inglés.

Por lo expuesto, la Subsecretaría de Educación Básica, adscrita a la Secretaría de Educación del estado de Nuevo León, no acreditó que la contratación realizada al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación, se encuentre sustentada en la respectiva investigación de mercado; tampoco proporcionó la información que acredite la relación que tiene la UACH con el programa fiscalizado, ni que proceda trámite de pago alguno a ésta.

#### **16-B-19000-02-0152-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron que con la contratación del servicio de certificación de alumnos y asesores externos especializados realizada al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación, se garantizaron las mejores condiciones para el Estado, ni tampoco dicha contratación se encontró sustentada en la respectiva investigación de mercado; no proporcionaron la información que acredite la relación que tiene la Universidad Autónoma de Chihuahua con el Programa Nacional de Inglés, ya que ésta presentó la factura por el cobro de dicho servicio y se cuenta con la remisión en las que consta que ésta fue quien lo prestó, y no se proporcionó evidencia de la certificación de 1500 docentes y/o asesores externos especializados y de 850 alumnos con documentación que sustente los centros de trabajo a los que se encuentran adscritos los docentes certificados, ni de la evaluación diagnóstica de 11,000 alumnos.

#### **13. Supervisión del Programa Nacional de Inglés en Nuevo León**

En relación con el seguimiento y supervisión, la Coordinación de Idiomas informó que cuentan con cinco asesores técnico pedagógicos quienes son los encargados de realizar visitas de observación, las cuales se realizan conforme al manual de visitas de observación; dichas visitas consisten en presenciar la clase completa y realizar una retroalimentación en la cual se describen las observaciones detectadas, las cuales se envían mediante correo electrónico a los asesores especializados y, posteriormente, se agenda una segunda visita de supervisión para verificar las modificaciones realizadas a las observaciones que se determinaron; las observaciones que fueron atendidas por los asesores externos especializados se dan de baja en el programa denominado "Documento Generador", el cual fue diseñado para llevar el control de dichas supervisiones. Cabe citar que las visitas son programadas mensualmente y se realizan, en promedio, 51 visitas a primarias y 25 a preescolar.

**Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 605,478.6 miles de pesos.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

**Dictamen**

El presente se emite el 31 de mayo de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto del programa presupuestario S270 “Programa Nacional de Inglés” se ejerció, aplicó y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Educación Pública no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Ausencia de mecanismos de seguimiento y supervisión que impiden a la Secretaría de Educación Pública contar con la garantía de que los recursos del Programa Nacional de Inglés que transfiere la Dirección General de Desarrollo Curricular a las entidades federativas para su ejercicio, se encuentran comprobados con los documentos que acrediten fehacientemente su ejercicio en los conceptos de gasto autorizados en las Reglas de Operación, ya que únicamente proporcionó los informes físico financieros, los Convenios Marco y los recibos emitidos por las entidades federativas correspondientes a la recepción de los recursos, por lo que se tiene un monto pendiente de comprobar o reintegrar de 594,826.8 miles de pesos respecto de los recursos que la Secretaría de Educación Pública transfirió a las entidades federativas; deficiencias en las Reglas de Operación, ya que no se mencionan los requisitos que deberán cubrir los asesores externos que impartirán las clases del idioma inglés ni los plazos para que las tesorerías estatales transfieran los recursos a la Autoridad Educativa Local; se identificó que el ejercicio de los recursos no se realiza con base en las necesidades reales de cada una de las entidades federativas debido a que éstas se encuentran limitadas para ejercer los recursos según los montos máximos autorizados y además no se comprobaron los mecanismos de supervisión a cargo de la Secretaría de Educación Pública para constatar la correcta aplicación de los recursos.

Respecto de la visita realizada a la Secretaría de Educación en el estado de Nuevo León, se verificó que no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria por un importe de 10,651.8 miles de pesos; existen contratos personales celebrados con 1,454 asesores externos especializados sin que éstos cuenten con las firmas de autorización correspondientes; asimismo, no se acreditó que la contratación realizada al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación, para la

certificación de asesores y alumnos, se encuentre sustentada en la respectiva investigación de mercado; no se proporcionó la información que acredite la relación que tiene la Universidad Autónoma de Chihuahua con el programa fiscalizado, ni que proceda trámite de pago alguno a ésta al no acreditarse la correspondiente relación contractual; tampoco se acreditó la certificación de 1500 docentes y/o asesores externos especializados y de 850 alumnos con documentación que sustente los centros de trabajo a los que se encuentran adscritos los docentes certificados, ni de la evaluación diagnóstica de 11,000 alumnos.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría***

Director de Área

Director General

C.P. Roberto Olmedo Delgadillo

C.P. Alfonso García Fernández

### ***Apéndices***

#### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Comprobar que la entidad fiscalizada contó con su estructura orgánica autorizada, actualizada y vigente en el ejercicio 2016.
2. Verificar la existencia de manuales de Organización y de Procedimientos Específicos autorizados, actualizados y vigentes en el ejercicio 2016.
3. Verificar que las cifras del presupuesto original, modificado, ejercido y economías del Programa S270 Programa Nacional de Inglés presentadas por la entidad fiscalizada en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2016, se corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública.
4. Identificar cómo se llevó a cabo el proceso para la distribución de los recursos del programa en las entidades federativas.
5. Evaluar y analizar las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S270 Programa Nacional de Inglés, con el fin de determinar que cumplan con las disposiciones normativas a las que se encuentran sujetas.
6. Verificar que se formalizaron los convenios específicos de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del programa y que se encuentren publicados en el Diario Oficial de la Federación.
7. Verificar que la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) transfirió los recursos pactados en los instrumentos jurídicos a las secretarías de finanzas, o sus equivalentes en las entidades federativas, para el cumplimiento del programa presupuestario S270 Programa Nacional de Inglés.

8. Verificar que las Autoridades Educativas Locales (AEL) reportaron los recursos ejercidos de los conceptos autorizados mediante los informes trimestrales físico-financieros a la DGDC, tal como se establece en las Reglas de Operación del programa presupuestario S270 Programa Nacional de Inglés.
9. Comprobar en qué consiste la supervisión que realiza la DGDC referente a los recursos que ésta ministró a las AEL.
10. Verificar, en la Secretaría de Educación del estado de Nuevo León, que la documentación comprobatoria del gasto se corresponde con los conceptos autorizados en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2016.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Desarrollo Curricular y la Secretaría de Educación en el estado de Nuevo León.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1 Par II; 52; 74, Par II; 75, Pár. I; Frac. V
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 6 Frac. I; 64; 178

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.